

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

### **CERTIFICA:**

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 15/09/2020, va adoptar l'acord següent:

41. - 2004/2020 - ÀREA GESTIÓN DEL TERRITORIO. EXP 844/2020- INFORME AMBIENTAL DE L'ESTUDI DE DETALL DE L'ILLA 23644701YJ2326S0001JD, DELIMITADA PELS CARRES GABRIELA MISTRAL, DOLORES IBARRURI, PRIOR MORERA I MARIA MOLINER

### **ANTECEDENTES**

1.- Por la entidad KADEEX, SL se presentó Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibaruri, Prior Morera y Maria Moliner, acompañado de documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico del Estudio de Detalle, de fecha 26 de mayo de 2020, para su tramitación por este Ayuntamiento,

2.- Revisada la referida documentación, los Técnicos Municipales emitieron informe en fecha 11 de Junio de 2020, estimándola correcta y suficiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental, considerando como Órgano Ambiental y Territorial al Ayuntamiento de Alzira.

3.- La Junta de Gobierno Local, en calidad de Órgano ambiental, acordó en sesión de 16 de Junio de 2020:

PRIMERO.- Admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibaruri, Prior Morera y Maria Moliner, de fecha 26 de Mayo de 2020.

SEGUNDO.- Someter la documentación, por plazo de treinta días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo, al trámite de consultas de las personas interesadas, considerando como tales a la Asociación de Vecinos de la Zona de Les Basses.

4.- En cumplimiento del citado acuerdo se efectuó consulta a la Asociación de Vecinos de la Zona de Les Basses. Igualmente se dio publicidad del documento de inicio a través de la Web municipal, sin que conste que se haya presentado alegación o escrito alguno al respecto, tal y como se desprende del certificado emitido por la Responsable del Registro de entrada en fecha 10 de Septiembre de 2020.

5.- Con fecha 10 de Septiembre de 2020 se ha emitido informe por los técnicos municipales, respecto a la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **ANTECEDENTES.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alzira en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, acordó admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente a la propuesta del Estudio de Detalle Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarri, Prior Morera y Maria Moliner, de fecha 26 de Mayo de 2020; así como someter la documentación, por un plazo de treinta días hábiles al trámite de consultas.

### **PLANEAMIENTO VIGENTE**

Plan General de Ordenación Urbana de Alzira, cuya aprobación supeditada se produjo el 21 de Diciembre de 2001 por la Comisión Territorial de Urbanismo, dependiente de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y fue elevada a definitiva por Resolución del Director General de Urbanismo de 27 de Mayo de 2002.

### **OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El objeto del Estudio de Detalle consiste en la ordenación de los volúmenes pertenecientes a la manzana delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarri, Prior Morera y Maria Moliner, manteniendo el número de plantas establecidas en el PGOU, y el aprovechamiento objetivo de dicha manzana.

### **POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.**

Realizado el análisis técnico de la documentación existente en el expediente 2004/2020, incluidos informes y consultada la cartografía temática de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se observa que el estudio de detalle no presenta afecciones sobre el medio ambiente, únicamente afecta al suelo urbano consolidado del municipio.

### **CONSULTAS.**

Durante el plazo de información pública, no consta que se haya presentado ninguna alegación o sugerencia al respecto.

### **VALORACION DE LOS POSIBLES EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.**

Conforme a lo estipulado en el artículo 46.3 de la LOTUP, el Organo Ambiental y Territorial determinara, teniendo en consideración los criterios del anexo VIII, el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental y territorial ordinario o simplificado, en función de la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, previa consulta a las administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 48.d) y 51.1 de la LOTUP.

Según establece el artículo 51.2 de la LOTUP por considerar que el Estudio de Detalle no incide en el modelo territorial, ni afecta a los objetivos de calidad ambiental o al desarrollo equilibrado del territorio, que su desarrollo no tiene incidencia en la gestión directa de residuos o la protección de recursos hídricos, ni genera problemas ambientales significativos, ni provoca efectos en el patrimonio cultural, espacios naturales, áreas o paisajes con rango de protección reconocidos en los ámbitos

nacional, comunitario o internacional, se puede concluir que el Estudio de Detalle, no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto se somete al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificado.

## CONCLUSION.

El técnico municipal que suscribe propone emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable en el procedimiento Simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico del estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarriuri, Prior Morera y Maria Moliner, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de la LOTUP, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

6. Consta en el expediente informe jurídico-propuesta de la concejal delegada de Seguridad, Infraestructuras y Urbanismo.

## NORMATIVA DE APLICACION

Al presente procedimiento le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio Ambiente.
- Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en adelante LOTUP (art. 45, 46, 47, 49, 50, 51).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el cual establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alzira de fecha 25 de Octubre de 2017 por el que se acuerda crear el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Alzira, compuesto por los miembros de la Junta de Gobierno Local, que asume las funciones del Órgano ambiental y territorial (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. –

- Demés normativa sectorial de aplicaci3n.

## 3RGANO COMPETENTE

Teniendo en cuenta la atribuci3n de competencias en materias de Evaluaci3n Ambiental otorgada a los Ayuntamientos por la LOTUP, el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Octubre de 2017 y lo dispuesto en los art. 50 y 51 de la LOTUP, corresponde resolver la evaluaci3n ambiental estrat3gica y territorial simplificada a la Junta de Gobierno Local, mediante la emisi3n del correspondientes Informe Ambiental y Territorial Estrat3gico

La Junta de Gobierno Local, tras deliberaci3n y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Emitir informe ambiental y territorial estrat3gico favorable en el procedimiento de evaluaci3n ambiental y territorial estrat3gica simplificada, correspondiente Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibaruri, Prior Morera y Maria Moliner, de fecha 26 de Mayo de 2020, correspondiendo continuar la tramitaci3n del misma conforme al capitulo III del Titulo III de la LOTUP

Segundo. Dar cuenta del contenido de la resoluci3n de informe ambiental y territorial estrat3gico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitaci3n ambiental de esta actuaci3n, identificando como p3blico interesado a la Asociaci3n de Vecinos de la Zona de Les Basses.

Tercero.- Ordenar la publicaci3n de la presente resoluci3n de informe ambiental y territorial estrat3gico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dejando constancia que el informe ambiental y territorio estrat3gico perder3 su vigencia y cesar3 en la producci3n de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobaci3n del documento evaluado en el plazo m3ximo de cuatro aros desde su publicaci3n.

Cuarto.- La presente resoluci3n, de informe ambiental y territorial estrat3gico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de tr3mite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en v3a contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en derecho.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme p3blic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovaci3n de l'esborrany de l'acta de qu3 se certifica.

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 18/09/2020 13:28:35

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 18/09/2020 13:28:34

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA